

ACTA DE LA SESIÓN N° 4/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

D^a. Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. José Luis Agea Martínez

D. Pedro Bruno Cobo

D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. Francisca Medina Teba

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las trece horas y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 2	Fecha 25/4/2023	Hoja 1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2022 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TORREDELCAMPO, POZO ALCÓN, LA PUERTA DE SEGURA Y MARMOLEJO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2022:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/62	TORREDELCAMPO	4.530,92€	25-02-20	14-04-2020
2020/57	POZO ALCÓN	4.530,92€	25-02-20	02-04-2020
2020/55	LA PUERTA DE SEGURA	4.530,92€	25-02-20	25-03-2020
2020/56	MARMOLEJO	4.530,92€	25-02-20	14-04-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	2	25/4/2023	2

Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	25/4/2023	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA, EN BAEZA”.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2023 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA, EN BAEZA”, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Miguel Ángel Cruz Garrido con un presupuesto de licitación de 216.830,04 €.

Visto que para la ejecución del proyecto se requiere la ocupación de determinados bienes y derechos de propiedad privada, mediante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto que dicho proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baeza, en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2022, y que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.

Visto que por resolución del Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales nº 190 de 14 de febrero de 2023, se acordó aprobar inicialmente la relación de propietarios y bienes afectados y someter dicha relación a información pública durante un plazo de veinte días.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por los titulares de los bienes afectados, para oponerse a la expropiación o para rectificar datos erróneos de la relación de propietarios.

La tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación, se justifica en la necesidad de garantizar la seguridad vial en la zona, ya que la carretera de La Yedra es la vía principal de entrada y salida del municipio de Baeza hacia las Pedanías de La Yedra, Bétula, Estación de Linares-Baeza y los municipios de Rus, Canena y Linares.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	25/4/2023	2

Ayuntamiento de Baeza, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, que se incluye a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA, EN BAEZA”, e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

TERCERO.- Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación de la provincia.

CUARTO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Baeza el día 25 de mayo de 2023, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	25/4/2023	3

SEXTO.- Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

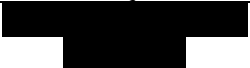
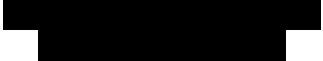
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	25/4/2023	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA, EN BAEZA”

Nº ORDEN	REF.CATASTRAL	CLASE	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
1	9463025VH5096S0001XH	RURAL	EMPRESA DE INGENIERÍA DEL ALTO GUADALQUIVIR SL	106,64
2	9463024VH5096S0001DH	RURAL		512,87
3	9863401VH5096S0001TH	URBANO		212,33
4	23009A011000440000OJ	RURAL		47,69

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	25/4/2023	1

4	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM.110/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2023, que dice:

“En fecha de 27 de marzo de 2023, ha sido notificado Decreto dictado el día 24 del mismo mes, en el Procedimiento Abreviado Núm. 110/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra denegación por silencio administrativo de reclamación administrativa previa quedando señalada la celebración de la vista para el próximo 27 de junio de 2023.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A núm. 110/2023.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en la vista señalada para el día 27 de junio de 2023, en defensa de los intereses de la misma.”

La Junta de Gobierno por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	25/4/2023	1

5	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM.116/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN CONTRA EL ACUERDO 27 DICTADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2023, que dice:

“En fecha 29 de marzo de 2023, ha sido notificado Decreto dictado el día 27 del mismo mes, en el Procedimiento Ordinario Núm. 116/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, a instancia de “DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL”, contra el Acuerdo 27 dictado en fecha 22 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, que desestima parcialmente la petición de compensación económica por importe de 62.331,77 euros, IVA no incluido, en concepto de gastos asumidos con motivo de la ejecución del contrato CO-2015/221 “Gestión de Servicio Público bajo la modalidad de concesión del centro recreativo y turístico-deportivo el embalse del Tranco en la localidad de Hornos de Segura.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O núm. 116/2023.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.”

La Junta de Gobierno por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	25/4/2023	1

6	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS URGENTES DE JUICIO RÁPIDO 15/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO MIXTO CINCO DE LINARES, SOBRE SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA PROVINCIAL JA-3101 TORREBLASCOPEDEO-CAMPILLO DEL RÍO, KM 3,950, CON RESULTADO DE DAÑOS EN LA MISMA, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 213, DE 17 DE ABRIL DE 2023, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2023, que dice:

“En fecha 30 de marzo de 2023, se ha notificado el ofrecimiento de acciones del art. 109 y 110 de la LECrim, en el Procedimiento Diligencias Urgentes de Juicio Rápido 15/2023, seguido en el Juzgado Mixto 5 de Linares, para personarnos en concepto de actor civil por los daños ocasionados en la carretera provincial JA-3101 Torreblascopedro-Campillo del Río, km 3,950, como consecuencia de accidente de tráfico.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Diligencias Urgentes de Juicio Rápido 15/2023.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 213 de 17-04-2023 para personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma”.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	25/4/2023	1

7	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 116 DE 28 DE MARZO DE 2023, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 328/2022 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO PENAL NÚM. CUATRO DE JAÉN, SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN LA CARRETERA JA-3413 MENGIBAR-CAZALILLA, KM. 2,300.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2023, que dice:

“Con fecha de 10 de abril de 2023, se ha notificado sentencia núm. 116/2023, de 28 de marzo, dictada por Juzgado de lo Penal Núm. Cuatro de Jaén en el Procedimiento Abreviado núm. 328/2022, dimanante del Procedimiento Abreviado núm. 57/2022 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén sobre responsabilidad civil derivada de daños materiales producidos en la carretera JA-3413, Mengibar-Cazalilla, km. 2,300, cuyo fallo dice: “*Que debo CONDENAR Y CONDENO al acusado [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito contra la Seguridad en el Tráfico, previsto en el artículo 379.2 del CP ... más costas, incluyendo la de la acusación particular. Así como, y en concepto de **responsabilidad civil**, se le impone al acusado y a la Cía. Mutua Madrileña, como responsable civil directa la obligación de indemnizar a la Diputación de Jaén por los daños ocasionados en la cantidad de 3.863,48 euros,....*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en Procedimiento Abreviado núm. 328/2022.

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 8	Fecha 25/4/2023	Hoja 1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA PARA “REFORMA RED DE SANEAMIENTO EN PISCINA MUNICIPAL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/04/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
La Guardia de Jaén	Reforma red de saneamiento en piscina municipal (2022/5494)	12.496,88

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	8	25/4/2023	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 9	Fecha 25/4/2023	Hoja 1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA PARA ‘IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA LOMA PINEDA’.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Dª Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/04/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000268		IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA DE LOMA PINEDA (AYTO. JAMILENA)				
Subvención	2022/004065		IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA LOMA PINEDA				
Año	2022	Solicitado	10.500 Euros	Concedido	10.500 Euros	Gasto a acreditar	12.336'19 Euros
Solicitante	P-2305100-F		AYUNTAMIENTO DE JAMILENA				JAMILENA
Informe	7 de septiembre de 2022		Propuesta	7 de septiembre de 2022		Acuer./Resol.	26 de septiembre de 2022
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				10.500

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa del destino de los fondos a la actividad subvencionada.

No obstante, el Sr. Secretario del ayuntamiento, en el certificado de pagos presentado con fecha 16/03/2023 (Reg. nº 25951), indica que ‘ ... En relación a la discrepancia de fechas entre la primera factura por importe de 6.402,59 y la solicitud a la Excm. Diputación de subvención 01/06/2022 para obras de emergencia, tengo a bien detallarle documentalmente lo siguiente: - En fecha 10/03/2022 y ante el deterioro de impermeabilización del depósito de la Loma Pineda se solicitó urgentemente Presupuesto que se adjunta (Documento Nº 1) a la empresa Superslide (Juan A. Martos Osorio), adquiriendo material a tal efecto. - Durante el mes de marzo de 2.022, el deterioro de la impermeabilización del Depósito de La Loma Pineda fue progresivo con evidentes fugas y numerosas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	25/4/2023	2

filtraciones, lo que llevo a declararse con carácter de emergencia su arreglo, por parte del negociado de obras y la autoridad local. - En fecha 07/04/2022 por parte del Técnico Municipal se redacta urgentemente Memoria Descriptiva y Técnica de la Impermeabilización citada (Documento N° 2) y posteriormente se remite al Ente provincial en fecha 01/06/2022, solicitud de subvención junto con la documentación correspondiente y se toman medidas para proceder al inicio del arreglo de dicho Depósito.

... En resumen hubo que adquirir el material, lo antes posible, para así evitar subida de precios y sobre todo poder acometer la obra de la impermeabilización de forma inmediata y con carácter de emergencia, al tratarse de mantener el abastecimiento de agua potable a la población de Jamilena, máxime cuando no se tenía conocimiento de si se concedería o no la subvención para la misma por parte de la Entidad Provincial y sin perjuicio, de tener que hacerlo con fondos propios.'

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en consonancia con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se acepta la justificación presentada, entendiendo que la misma no supone daños a terceros, procediendo la aprobación de la misma por el órgano concedente."

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	25/4/2023	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ORCERA PARA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALDERA BIOMASA CP R.STA. Mª PEÑA/EDIFICIO SINDICATOS”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. Dª Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/04/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000040	SUM/INST CALDERA BIOMASA (AYTO. ORCERA)					
Subvención	2023/000313	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALDERA BIOMASA CP R.STA.Mª PEÑA/EDIF.SINDICATOS					
Año	2023	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	140.747'2 Euros
Solicitante	P-2306500-F	AYUNTAMIENTO DE ORCERA					ORCERA
Informe	17 de abril de 2023	Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Orcera en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *En relación con el expediente de solicitud de subvención para la obra de instalación de Caldera de Biomasa en el C.P.R. STA Mª DE LA PEÑA; se informa que la necesidad urgente o inaplazable que lleva a realizar la actividad viene motivada por la realización de una obra que afecta a la instalación de la caldera de calefacción en el Colegio Público de la localidad y la necesidad, por tanto, de que el alumnado y el profesorado puedan asistir a la impartición de clases con las debidas condiciones que no pueden demorarse por más tiempo. La declaración de urgencia se fundamenta por consiguiente en ‘la imperiosa y urgente necesidad de cubrir el servicio de calefacción del Colegio Público’.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ORCERA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros, para la financiación del proyecto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALDERA BIOMASA CP R.STA.Mª PEÑA/EDIF.SINDICATOS” , con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

. **SEGUNDO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo día 30/04/2023, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	4

cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución finaliza el día 30/04/2023.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	5

- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	25/4/2023	6

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO PARA “REPARACIÓN DAÑOS SANEAMIENTO VIALES ADYACENTES C/ BLAN INFANTE”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/04/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000038	SANEAMIENTO VIALES ADYACENTES C/ BLAS INFANTE (AYTO. PEAL DE BECERRO)					
Subvención	2023/000310		REPARACIÓN DAÑOS SANEAMIENTO VIALES ADYACENTES C/ BLAS INFANTE				
Año	2023	Solicitado	29.128'92 Euros	Concedido	29.128'92 Euros	Gasto a acreditar	29.128'92 Euros
Solicitante	P-2306600-D		AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO				PEAL DE BECERRO
Informe	20 de abril de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					29.128'92

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Peal de Becerro entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 7/10/2022, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 29.128'92 Euros , que representa el 100% de la inversión, para “REPARACIÓN DAÑOS SANEAMIENTO VIALES ADYACENTES C/ BLAS INFANTE” , con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	3

de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 20/10/2022 a 20/12/2022), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad es de 20/10/2022 a 20/12/2022, tras la declaración de emergencia con fecha 07/10/2022.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	4

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘Que la memoria justificativa de la obra de emergencia aportada por el Ayuntamiento, denominada “Informe final de obra ejecutada”, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas. La misma incluye la justificación de las actuaciones llevadas a cabo mediante contrato con la empresa Francisco Fernández Martínez (26.351,59 €) y las ejecutadas por la empresa gestora del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio SOMAJASA (3.405,06 €). Asimismo, se aporta anexo fotográfico de la actuación. Por tanto, tras la visita efectuada a la obra el día 21 de marzo de 2023, se comprueba que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente. No habiendo, en consecuencia, inconveniente para proseguir su tramitación.’*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	5

sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	25/4/2023	6

plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazador.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	25/4/2023	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE DOS LOCALES, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO BAJO IZQUIERDA Y DIEZ BAJO DERECHA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación de esta Diputación Provincial número 15 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2008 se cede el uso de los locales propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza número ocho bajo izquierda y diez bajo derecha a favor de Cáritas Diocesana de Jaén. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables contados a partir del día siguiente contados a partir del día siguiente al de adopción de dicho acuerdo.

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 1 de abril de 2018 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 27 de 25 de marzo de 2013 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 31 de marzo de 2008. Y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, se prorroga dicha cesión con los mismos derechos y obligaciones, hasta el día 1 de abril de 2023 incluido.

Los inmuebles referenciados están incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en fecha 3 de marzo de 2010, inscritos en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, según datos que se relacionan a continuación:

1. Ficha número 92 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGE DE LA CABEZA NÚMERO OCHO, ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN. Igualmente, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 al Tomo 2137, Libro 349, Folio 159, Alta 1ª; finca registral número 41658. Su referencia catastral es 0813802VG3801S0004JF.
2. Ficha número 95 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ ENTRESUELO DERECHA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	25/4/2023	2

BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN. Igualmente, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 al Tomo 2137, Libro 349, Folio 177, Alta 1ª; finca registral número 41667. Su referencia catastral es 0813803VG3801S0003WD.

Ambos inmuebles continúan ostentando la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 10 de abril de 2023 se pone de manifiesto que “las propiedades de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Virgen de la Cabeza número 8 entresuelo izquierda y C/ Virgen de la Cabeza número 10 entresuelo derecha, no están comprendidas en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 14 de abril de 2023, acreditativo de que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por Cáritas Diocesana de Jaén, con CIF R-2300053-B, de fecha 22 de marzo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/28169, de fecha 22 de marzo de 2023), en el que se solicita la prórroga de cinco años de la cesión de uso de los dos inmuebles referenciados, indicando en dicho escrito *“que los mismos se destinarán durante este periodo solicitado a la atención a Personas Migrantes que se acompañan en su proceso de inclusión social”*.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	25/4/2023	3

Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Prorrogar la cesión de uso de los dos inmuebles situados en esta ciudad de Jaén, Barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, calle Virgen de la Cabeza número ocho bajo izquierda y diez bajo derecha a favor de Cáritas Diocesana de Jaén (PATCESUSO-2023/1). La prórroga se extenderá hasta el día 1 de abril de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a veinte años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 22 adoptado en sesión ordinaria número 15 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2008. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes a uno o a los dos inmuebles, determinará la extinción de la cesión de uso respecto de los dos locales.

SEGUNDA.-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a Cáritas Diocesana de Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	25/4/2023	4

Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (CO-2023/677), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 3666 de fecha 31 de marzo de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	2

- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 3666 de fecha 31 de marzo de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Memoria del contrato suscrita el día 31 de marzo de 2023.
- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial de fecha 20 de marzo de 2023.
- Contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 1985 suscrito entre el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como propietaria del inmueble y [REDACTED], como arrendataria.
- Resolución número 5 de 6 de abril de 2001 dictada por el entonces Vicepresidente de la Diputación Provincial de Jaén accediendo a la subrogación en el contrato de vivienda a favor de [REDACTED], como consecuencia del fallecimiento de su madre [REDACTED].
- Oficio de fecha 28 de marzo de 2023 con registro de salida 2023/22021 de 29 de marzo ofreciendo a la actual inquilina la enajenación del inmueble mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra con las condiciones que se señalan en dicho oficio.
- Escrito de la interesada de fecha 30 de marzo de 2023 con registro de entrada número 31375 de dicho día, aceptando la adquisición de la vivienda mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra con las condiciones establecidas por la propietaria, según el apartado anterior.
- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato de fecha 31 de marzo de 2023.
- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 30 de enero de 2023.
- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 31 de marzo de 2023.
- Certificación de eficiencia energética suscrito por técnico competente de la Diputación provincial el día 10 de enero de 2022. Dicho certificado se encuentra inscrito en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con fecha de 10 enero de 2022 y con número 202299900170198.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	3

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 16 de febrero de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/11739 de 16 de febrero de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.
- Oficio de fecha 16 de febrero de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/12193 de 17 de febrero de 2023) dirigido a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.
- Oficio del Ayuntamiento de Jaén (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/23210 de fecha 10 de marzo de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/21656, de fecha 7 de marzo de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/677), de fecha 31 de marzo de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículos 9.2, 26.1.a y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	4

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre) -en lo sucesivo LPAP-; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por el 106.4 de la LPAP que dispone que podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles con sujeción a las mismas normas de competencia y procedimiento aplicables a las enajenaciones, en lugar de las normas relativas al aprovechamiento de bienes patrimoniales.
- Que igualmente el artículo 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), en la nueva redacción dada por la LAULA, señala que el procedimiento de adjudicación directa procederá, entre otros supuestos, cuando la enajenación responda al ejercicio de un derecho reconocido por una norma de derecho privado, como, en este caso, el derecho de adquisición preferente de que goza la propuesta como adjudicataria por tratarse de la actual arrendataria de la vivienda y reconocerlo así el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos aprobada por Decreto 4104/1964 de 24 de diciembre vigente en el momento de la firma del contrato (pues el contrato de arrendamiento fue suscrito el 1 de julio de 1985) -pues dicho régimen jurídico así se lo atribuye la disposición transitoria primera de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre-.
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial y sus Entes Dependientes de Jaén para 2023.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBELA) y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 5 de abril de 2023 sobre el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	5

según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 14 de abril de 2023 emitido por el Interventor de la Corporación en el que se hace una observación complementaria relativa a que “en el momento de elaboración de la presente Diligencia de Fiscalización, no consta en el expediente contractual constitución de garantía definitiva.....”. A este respecto, hay que poner de manifiesto que no es el momento procedimental de su exigencia, sino que este acto administrativo trata de aprobar un pliego que, entre otras condiciones, exige, efectivamente dicha constitución. Una vez aprobado el pliego y el expediente, habrá que cursar invitación a la interesado requiriéndole, entre otra documentación, dicha fianza.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2023/677

DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 80.427,29 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 80.427,29 euros

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	25/4/2023	6

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (CO-2023/677) de fecha 31 de marzo de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	25/4/2023	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AUTOINMUNES Y LÚPICOS DE JAÉN (ALUJA).
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 19 adoptada en sesión ordinaria número 6, celebrada el día 30 de agosto de 2008 se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número 10, sótano derecha, de la barriada de Las Protegidas a favor de la Asociación Giennense de Lupus. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo.

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 1 de julio de 2018 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 20 de fecha 23 de abril de 2013 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 2008.

Y nuevamente dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 1 de julio de 2023 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 19 de fecha 23 de mayo de 2018 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 2013.

El inmueble referenciado está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en fecha 3 de marzo de 2010, inscrito en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 94 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número uno, al Tomo 2137, Libro 349, Folio 173, Alta 1^a; finca

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	25/4/2023	2

registral número 41665 con la calificación jurídica de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813803VG3801S0001MA.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 10 de abril de 2023 se pone de manifiesto que *“la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Virgen de la Cabeza número 10 sótano derecha, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén.”*.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 30 de marzo de 2023, acreditativo de que esta Asociación está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación Autoinmunes y Lúpicos de Jaén (ALUJA), con NIF G-23446784, de fecha 22 de marzo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/28953, de fecha 23 de marzo de 2023), en el que se solicita la prórroga de la cesión de uso del inmueble referenciado, indicando en dicho escrito que *“esta Asociación de enfermos (ALUJA), que es de ámbito provincial, sigue realizando la labor de informar y ayudar tanto a los que padecen la enfermedad de lupus como de otras también denominadas autoinmunes, no es necesario un local para dicha actividad”*.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	25/4/2023	3

delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, barriada de Las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número 10, sótano derecha, de la barriada de Las Protegidas a favor de la Asociación Autoinmunes y Lúpicos de Jaén (ALUJA), con NIF G-23446784 (PATCESUSO-2023/3). La prórroga se extenderá hasta el día 1 de julio de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a veinte años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial 19 adoptada en sesión ordinaria número 6, celebrada el día 30 de agosto de 2008. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso respecto del local.

SEGUNDA.-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a ALUJA y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	25/4/2023	4

Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	1

15	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS B.2. Y B.2.1 SITUADOS EN EL PARQUE GEOLIT, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO) COMO AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE FUERON OBJETO DEL ACUERDO NÚMERO 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 12 de abril de 2023 del siguiente tenor literal:

“INFORME

“Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación con la solicitud de cesión de uso a favor de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, con NIF G28795961, (Expte. PATGEOUSO-2023/1) -en adelante SEO-, de varios espacios de las que esta Diputación Provincial de Jaén ostenta la posesión, situadas en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, manzana 11, motivado por la presentación de una nueva solicitud por parte de SEO, en la que pide la adscripción de los espacios B.2 y B.2.1 de la planta baja, como ampliación de las estancias que formaron parte del acuerdo 11 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de enero de 2023, correspondiente al expediente PATGEOUSO-2022/1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Mediante solicitud de fecha 24 de marzo de 2023, con registro de entrada número 2023/29329, SEO, con NIF G28795961, comunica que solicita la cesión de uso de los espacios B.2 y B.2.1 de la planta baja del CTSA-1 de Geolit, para su incorporación a las estancias que fueron objeto de la cesión de uso aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, correspondiente al expediente PATGEOUSO-2022/1.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	2

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023 se aprueba el expediente relativo a la cesión de uso de varios espacios situados en el Parque Geolit, edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, calle Sierra Morena, término municipal de Mengíbar (en concreto los despachos 1.1 y 1.3 de la primera planta y el almacén S.1 de la planta sótano), a favor de la Sociedad Española de Ornitología (SEO) (expediente PATGEOUSO-2022/1). El Acta de Entrega se suscribió entre los representantes de SEO y de la Diputación el 8 de marzo de 2022.

TERCERO.- El interés público de esta cesión y de la actividad que conlleva consta en el informe del Centro Gestor de Geolit de fecha 29 de marzo de 2023 (TCO-2023/31412), en el que se informa favorablemente respecto a la solicitud presentada por SEO para la ampliación de la cesión de uso con los espacios objeto del Acuerdo número 11 de fecha 25 de enero de 2023.

El informe reitera los argumentos señalados en la solicitud de SEO, pues señala que: “Indicamos la idoneidad de la ampliación de la cesión de uso gratuita, en la medida en que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una organización no gubernamental, no lucrativa y declarada de Utilidad Pública por Consejo de Ministros, que se encuentra ya instalada en el Parque Científico y Tecnológico Geolit, y que coordina el proyecto europeo LIFE Olivares Vivos+ financiado por la Comisión Europea de la que Diputación Provincial de Jaén participa como beneficiario asociado en la propuesta LIFE Olivares Vivos +”. Y el mismo informe añade que: “Por lo anteriormente expuesto, se considera justificada la cesión de uso gratuita de los espacios mencionados, mientras continúe el proyecto Olivares Vivos y hasta que finalice el acuerdo de colaboración firmado entre SEO/ BirdLife y la Diputación de Jaén que tiene como fecha 30 de diciembre de 2031”. El Acuerdo fija una duración desde la entrada en vigor tras su firma y terminará cinco años después de la fecha del pago del balance final por parte de SEO/BirdLife a la Diputación Provincial de Jaén, es decir, el 30 de diciembre de 2031.

Este interés público se obtiene también de los Estatutos de SEO, que señalan en su artículo 1 que los fines de esta Sociedad son los siguientes:

- a) Conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, así como, a través de Bird Life International, contribuir a la conservación de la biodiversidad mundial;
- b) Realizar estudios científicos para aumentar los conocimientos sobre las aves silvestres y su hábitat, en particular, como herramienta indispensable para su conservación.
- c) Difundir entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y a la Naturaleza en general, prestando una especial atención a las actividades en favor de la juventud, de los menores de edad en general y de las personas con discapacidades físicas o intelectuales, y actuando siempre en la perspectiva de la igualdad de género. d) Realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado en las materias objeto de los fines anteriores;

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	3

e) Realizar actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, como motor fundamental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los países en vías de desarrollo;

f) Promover y emprender todo tipo de actuaciones que favorezcan la conservación de las aves silvestres y su hábitat, incluidas las actividades de custodia del territorio y las actuaciones legales en defensa de los objetivos estatutarios.

Para ello, la Sociedad podrá cooperar con los Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otras entidades y organizaciones de ámbito nacional o internacional.

Esta Asociación fue declarada de utilidad pública el día 27 de agosto de 1993 y mediante Orden del Ministerio del Interior INT/725/2003 de 27 de febrero (BOE número 78 de 1 de abril de 2003) se ordena la publicación de la relación de asociaciones en situación registral de alta y declaradas de utilidad pública antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002 de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cuya declaración no ha sido revocada y en la que se relaciona la Asociación objeto de este expediente.

El artículo primero de los citados Estatutos señala que la Sociedad se constituye por tiempo indefinido, como asociación científica y conservacionista de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y su legislación concordante.

En su artículo 2 se indica además que la Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, en la calle Melquiades Biencinto número 34 y su ámbito de actuación será todo el territorio nacional; sin perjuicio de que pueda realizar actividades en terceros países; y que podrá abrir delegaciones territoriales y oficinas en cualquier otra localidad.

CUARTO.- Por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 9384 de fecha 2 de diciembre de 2022 se adjudicó el ARRENDAMIENTO A LA AGENCIA IDEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (PATGEOARR-2022/19). El contrato se formalizó entre esta Diputación y la Agencia IDEA el 15 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 6 de septiembre de 2023. En el mismo se indicó la posibilidad de subarrendar espacios hasta esa fecha.

QUINTO.- Mediante Resolución número 469 de fecha 13 de enero de 2023 se ordena la anotación en el Inventario de Bienes, en el epígrafe 10 DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la ficha número 25, cuya denominación es ARRENDAMIENTO A LA AGENCIA IDEA DE LOS EDIFICIOS CTSA DE GEOLIT, al haberse formalizado el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	4

contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2022 entre la mencionada Agencia y esta Diputación (PATGEOARR-2022/19).

SEXTO.- Consta en el expediente:

- Resolución de orden de inicio de este expediente número 3818 de fecha 4 de abril de 2023.
- Los estatutos de SEO;
- El certificado de cargos;
- Una memoria de actividades a desarrollar en los espacios;
- El mencionado acuerdo entre la Diputación y SEO del proyecto Life Olivares Vivos de fecha 19 de mayo de 2022.
- Referencia de la Orden INT/725/2003 de 27 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado número 78, de fecha 1 de abril de 2003), por la que se ordena la publicación de la declaración de utilidad pública de SEO.
- El informe urbanístico de fecha 10 de abril de 2023 emitido por persona técnica de esta Administración Provincial de no afectación del inmueble a otros usos urbanísticos.
- Y la Resolución número 469 de fecha 13 de enero de 2023, por la que se ordena la anotación en inventario de la Diputación, en el epígrafe 10 DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, la ficha número 25, denominada ARRENDAMIENTO A LA AGENCIA IDEA DE LOS EDIFICIOS CTSA DE GEOLIT, al haberse formalizado un contrato de arrendamiento de los mismos el 15 de diciembre de 2022.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la cesión de estos espacios viene determinado por la siguiente normativa:

- A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) Este precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.
- B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	5

señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.

C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18/ 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

- 1. La cesión gratuita de uso se regirá por la LBELA y RBELA.*
- 2. El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta...”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.*
- 3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.”*
- 4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la entidad local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.*
- 5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:*
 - El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
 - Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
 - Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.*
 - Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:*
 - Interés general o público que motiva la cesión.*
 - Duración de la cesión.*
 - Condiciones a que se sujeta la cesión.*
 - Supuestos de extinción y reversión de los bienes.*
 - Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.*

SEGUNDO.- *En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	6

Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- *En el artículo 22 de los Estatutos de SEO se indica que la forma de adopción de acuerdos de la Sociedad cuando se produzcan en Asamblea General ordinaria, por mayoría simple de los votos emitidos por los socios/as presentes o válidamente representados/as, y por mayoría de dos tercios cuando se trate de Asamblea General extraordinaria. En los casos particulares en los que la Junta Directiva lo considere oportuno, se podrá solicitar el voto de los socios/as por correo, expresándose claramente en dicha solicitud de voto los acuerdos a tomar o las diferentes opciones a elegir. Los artículos 23 y 24 regulan respectivamente las facultades de la asamblea general ordinaria y extraordinaria; el 28 las de la Junta Directiva; y el 43 las funciones de la Dirección Ejecutiva. En el artículo 24 c) se indica que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la disposición o enajenación de bienes de la Sociedad.*

En el artículo 28 se señalan las facultades de la Junta Directiva, entre ellas las de la letra b) designar, ratificar o sustituir a quien ejerza la Dirección ejecutiva en quien delegará las funciones de la gestión diaria de la asociación, otorgándole los poderes necesarios y supervisando su labor.

Y en el artículo 43 a) se atribuye a la Dirección Ejecutiva dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sociedad, acordando realizar los oportunos contratos y actos. En este sentido, el artículo 36 b) atribuye a la Presidencia el otorgar y revocar cuantos poderes sean precisos a la Dirección Ejecutiva para la gestión de la Sociedad.

CUARTO.- *Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso. Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese.*

Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, SEO deberá remitir al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio acta de acuerdo de su órgano competente de aceptación de la cesión de uso de parte de este inmueble, así como de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

QUINTO.- *En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	7

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los espacios que tiene arrendados a la Agencia IDEA esta Diputación Provincial de Jaén, a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO), con NIF G28795961, en concreto los espacios B.2 y B.2.1 de la planta baja, en el edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena del Parque Geolit.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder el uso gratuito de los espacios B.2 y B.2.1 que esta Diputación Provincial de Jaén tiene arrendados a la Agencia IDEA, situados en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en la planta baja del edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, a favor de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO), con NIF G28795961, con una superficie total de 44,62 metros cuadrados (expediente PATGEOUSO-2023/1), motivado en el informe-memoria del centro gestor de Geolit del Área de Empleo y Empresa, por el interés general que desempeña dicha Sociedad y que se puede concretar sus fines, que son los que se detallan en el artículo 1 de sus Estatutos y en la Memoria de actividades presentada por la entidad y en el Acuerdo de Colaboración de fecha 19 de mayo de 2022 que SEO ha suscrito con la Diputación Provincial de Jaén, para el desarrollo del proyecto “Life Olivares Vivos+Increasing The Impact of Olivares Vivos In The EU” (LIFE20 NAT/ES/001487). Esta cesión de uso se concede con las mismas condiciones y como ampliación de los espacios que fueron objeto del acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2023, según expediente PATGEOUSO-2022/1.

SEGUNDA. Esta cesión de uso tendrá una duración hasta el día 6 de septiembre de 2023. No obstante, si Diputación continuara más allá de dicha fecha con un derecho de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	8

disposición sobre el edificio CTSA1, la duración total de la cesión de los espacios será hasta que finalice el acuerdo de colaboración firmado entre SEO Birdlife y Diputación de Jaén que tiene vigencia hasta el 30 diciembre de 2031, salvo que dicha disposición por parte de Diputación finalice con anterioridad a dicha fecha.

TERCERA. Condicionar la cesión de uso de los espacios antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. Los espacios deben ser utilizados para la realización de los fines de la Sociedad, según el informe-memoria del centro gestor, la Memoria de actividades presentada por la entidad, el Acuerdo con esta Diputación antes citados y los Estatutos de la entidad u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en este último caso, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún espacio a terceros por ningún título, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlo a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los espacios al término de la cesión de uso en el mismo estado en el que se recibió.
2. La Sociedad debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.
3. La Sociedad deberá hacer frente a:
 - a) Todos los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario de los espacios cuyo uso se cede. A estos efectos, los contratos de cualquier tipo que la concesionaria pudiera concertar (teléfono, internet, limpieza, etc.) serán en nombre propio y a su costa.
 - b) Hacer frente a los gastos relativos a tributos, precios públicos y privados que graven su propia actividad.
 - c) De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los espacios objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	9

4. La Sociedad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños producidos a terceros en el ejercicio de sus actividades, por un importe de 50.000 € siendo en cualquier caso, responsable directo de los perjuicios que cause como consecuencia del ejercicio de su actividad, tanto a otras personas como a la propia Diputación Provincial.
5. La Sociedad deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso en los términos que no perjudiquen al conjunto del edificio o a los otros propietarios e inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.
6. La cesión de uso comportará la utilización por la Sociedad de los espacios comunes del edificio.
7. El plazo de cesión se iniciará el mismo día de la firma del Acta de Entrega, finalizando el 6 de septiembre de 2023, salvo que fuera efectiva la ampliación indicada en la propuesta segunda. Transcurrido este plazo, los espacios cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras o mejoras que la cesionaria haya realizado. Al término de la cesión, los espacios cedidos en uso se entregarán libres, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.
8. La cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo que deberán suscribir los representantes de Diputación y de la Sociedad, que se adjunta como ANEXO I al presente Acuerdo; debiendo previamente constar en el expediente certificación del órgano correspondiente de la Sociedad, aceptando esta cesión de uso y sus condiciones en sus idénticos términos.
9. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la cesionaria:
 - Por el vencimiento del plazo.
 - Por renuncia de la cesionaria.
 - Por mutuo acuerdo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	10

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Por reclamación de los espacios llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

10. La Sociedad acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

11. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución de los espacios objeto del expediente sin permiso o autorización previa y por escrito de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA. Notificar este Acuerdo a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO), a la dirección de Geolit, al Área de Empleo y Empresa y al Área de Economía y Hacienda para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	11

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE LOS ESPACIOS B.2. Y B.2.1 SITUADOS EN EL PARQUE GEOLIT, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO) (EXPEDIENTE PATGEOUSO-2023/1) COMO AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE FUERON OBJETO DEL ACUERDO NÚMERO 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023

REUNIDOS

De una parte la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, representada en este acto por D/Dª. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO), representada en este acto por D / Dª _____ (citar el cargo que ocupa en la Fundación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación o Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Sociedad y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO) de los espacios B.2 y B.2.1 situados en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, en la planta baja del edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena. El edificio tiene

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	12

referencia catastral 0595601VG3909N0001SY, finca registral 17.498, inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar. Los dos espacios mencionados tienen una superficie de 44,62 m². Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO) deberá destinarlos al cumplimiento de las finalidades estrictamente en el informe-memoria del centro gestor de Geolit, a las señaladas en sus Estatutos, a las referidas en la Memoria de actividades presentada por la entidad y al proyecto Olivares Vivos hasta que finalice el acuerdo de colaboración firmado entre SEO Birdlife y la Diputación de Jaén presentados.

SEGUNDO. Por Acuerdo del órgano de la Sociedad (citarlo), número _____ de fecha _____ se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación.

TERCERO. Se hace constar que el estado de los espacios es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

CUARTO. La Sociedad asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de los espacios el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión del mismo a la citada Sociedad, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento el representante de la Sociedad Española de Ornitología (SEO) y la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén y la Secretaria General de la Diputación, de lo que doy fe.

Por la Diputación Provincial

Por la Sociedad SEO

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____ “

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	15	25/4/2023	13

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	1

16	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADOS EN ESTA CAPITAL CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANOS IZQUIERDA Y DERECHA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe de fecha 12 de abril de 2023, del Jefe del Servicio de Patrimonio, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación al expediente de cesión de uso de dos inmuebles propiedad de esta Corporación situados en los sótanos derecha e izquierda de la calle Virgen de la Cabeza número ocho de esta ciudad de Jaén a favor de la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA (expediente PATCESUSO-2023/11); todo ello en base a lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *De orden de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y en virtud de su resolución número 4023 de 11 de abril de 2023, se interesa de este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el asunto de referencia.*

SEGUNDO.- *La Diputación Provincial de Jaén es titular dominical de los dos siguientes inmuebles:*

- *Local situado en calle Virgen de la Cabeza número 8 sótano derecha. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2137, Libro 349, Folio 153, alta 1^a; finca registral número 41.655. De igual forma, se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Diputación, en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 91 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANO DERECHA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN, con la naturaleza*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	2

*jurídica de bien patrimonial, incorporado al Inventario de la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 21 en sesión celebrada el día tres de marzo de 2010. Su referencia catastral es 0813802VG3801S0001FA. En la escritura de obra nueva y división horizontal de fecha 29 de septiembre de 2004 autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Fernández Palomares bajo el protocolo número 2032 (corregida por otra de igual fedatario público de fecha 21 de diciembre de 2004 bajo el número 2786 de su protocolo) se corresponde el elemento número **41** de la referida escritura, donde se describe el inmueble y se señala que tiene acceso desde el portal situado en la calle Virgen de la Cabeza número ocho y escaleras desde dicho portal. Está sin distribuir. Tiene una superficie construida de 87,75 m². Linda, visto desde la calle Virgen de la Cabeza: al frente con dicha calle; a la derecha con la vivienda de su planta en el bloque número cuatro; a la izquierda con el local izquierda de esta misma casa y al fondo con los aparcamientos de la Diputación. Le corresponde un porcentaje de participación en el bloque del 10,20 %.*

- *Local situado en calle Virgen de la Cabeza número 8 sótano izquierda. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2137, Libro 349, Folio 155, alta 1ª; finca registral número 41.656. De igual forma, se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Diputación, en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 90 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANO IZQUIERDA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, incorporado al Inventario de la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 21 en sesión celebrada el día tres de marzo de 2010. Su referencia catastral es 0813802VG3801S0002GS. En la escritura de obra nueva y división horizontal de fecha 29 de septiembre de 2004 autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Fernández Palomares, protocolo número 2032 (corregida por otra de igual fedatario público de fecha 21 de diciembre de 2004 bajo el número 2786 de su protocolo) se corresponde el elemento número **42** de la referida escritura donde se describe el inmueble y se señala que tiene acceso desde el portal situado en la calle Virgen de la Cabeza número ocho y escaleras desde dicho portal. Está sin distribuir. Tiene una superficie construida de 72,676 m². Linda, visto desde la calle Virgen de la Cabeza: al frente con dicha calle; a la derecha con el local derecha de esta misma casa; a la izquierda con el local derecha de la casa número seis y al fondo con los aparcamientos de la Diputación. Le corresponde un porcentaje de participación en el bloque del 8,45 %.*

TERCERO. *Mediante Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006) se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén, incluyéndose en estos bienes, entre otros, a las Viviendas Protegidas, manzana en la que se encuentran los dos bienes objeto del presente.*

CUARTO. *Mediante escrito presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación por la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA (en adelante*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	3

Asociación) con registro de entrada número 2023/33897 de cinco de abril de 2023 el representante de dicha Asociación interesa la cesión de ambos espacios “para poder desarrollar todas las actividades y como prioridad principal atenderé a todas las personas que padecen la enfermedad de Parkinson y a sus familiares”. A dicha solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del NIF de la Asociación.
- Certificación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén en la que se relacionan los miembros de la Junta Directiva.
- Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente inscritos en el órgano competente de la Junta de Andalucía.
- Memoria de actividades que desarrolla la Asociación.

QUINTO. Los vigentes Estatutos de la Asociación fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022 y señalan, en su artículo sexto, que la Asociación tiene los siguientes fines:

- a) La información, el asesoramiento, y la defensa de sus asociados en cuanto a intereses y derechos puedan ser de aplicación por leyes, convenios, acuerdos y ayudas.
- b) Promover y mejorar la situación sanitaria, psicológica y social a los familiares y cuidadores/as de los afectados por la enfermedad de Parkinson y también asesorarlos en materias legales, sociales y económicas.
- c) Difundir, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las instituciones sobre la problemática de todos los afectados por esta enfermedad.
- d) Estimular y colaborar desde nuestras posibilidades en la investigación científica.
- e) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a las personas con Parkinson, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- f) Crear, impulsar y prestar servicios y programas dirigidos a las personas con Parkinson, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- g) Fomentar el voluntariado social en las distintas actuaciones que realice la asociación, así como también acciones formativas y de cualificación de los mismos.
- h) Fomentar y difundir los conocimientos sobre la enfermedad de Parkinson, en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención, para facilitar una asistencia adecuada al enfermo/a y cuidador/a.
- i) Establecer los contactos necesarios con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la enfermedad de Parkinson, dentro y fuera del territorio español, con el propósito de estar al día de los avances que se produzcan en cuanto a asistencia, logros científicos e intercambio de experiencias.
- j) Pertenecer a federaciones de asociaciones de carácter provincial o autonómico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	4

- k) *Mantener relaciones con organismos oficiales y privados competentes y solicitar ayudas, subvenciones, conciertos, etc., necesarios para el logro de estos fines.*
- l) *Fomentar y potenciar medidas educativas, sociales y económicas que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres respecto a las tareas del cuidado de los afectados/as de la enfermedad del Parkinson.*
- m) *Proteger a las personas con Parkinson.*
- n) *Organizar actividades de formación, culturales, recreativas y de captación de fondos, encaminadas a la formación y la mejora de la calidad de vida de los enfermos, familiares, cuidadores y personal laboral.*

Continúa señalando este artículo sexto que “Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) *Podrá recibir donativos, legados, herencias y cuantos bienes se les ofrezcan.*
- b) *Podrán firmar acuerdos, arrendamientos y cuantos documentos benefician y contribuyan a los fines de la asociación.*
- c) *Establecerá una cuota periódica de asociados.*
- d) *Establecerá cuotas por prestación de servicios.*
- e) *Para la prestación de servicios se baremará, estableciendo prioridad según los ingresos de la unidad familiar, teniendo como referencia el que emplee la Administración.*
- f) *Talleres de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, fisioterapia y actividades de la vida diaria.*
- g) *Jornadas informativas sobre la enfermedad del Parkinson.*
- h) *Grupos de ayuda mutua para familiares y cuidadores.*
- i) *Programas de ayuda a domicilio.*
- j) *Programas de atención psicológica y social individual para enfermos y familiares.*
- k) *Cursos de formación a familiares, cuidadores, profesionales y voluntarios.*
- l) *Realización de publicaciones, revistas, folletos, edición de libros, DVD, programas radiofónicos, etc. “.*

SEXTO. *El artículo primero de los citados Estatutos señala que la Asociación se constituye sin ánimo de lucro, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes. El artículo cuatro indica que su ámbito de actuación es el correspondiente a la Provincia de Jaén, teniendo una duración indefinida (artículo 5). Su N.I.F. es G 23.789.688 y su domicilio fiscal se encuentra en la calle Doctor Sánchez de la Nieta número 4, 4ª planta de la ciudad de Jaén. Su dirección de correo electrónico es mueveteporelparkinsonjaen@gmail.com .*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	5

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *El régimen jurídico de la cesión de uso gratuita viene determinado por la siguiente normativa:*

A) Artículo 36 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) Esto precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales ó de propios locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso del inmueble, que no la propiedad.

C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:

- 1. La cesión gratuita de uso se regirá por la LBELA y RBELA.*
- 2. El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta....”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.*
- 3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social “.*
- 4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la Entidad Local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.*
- 5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:*
 - El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
 - Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	6

- *Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.*
- *Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:*
 - Interés general o público que motiva la cesión.*
 - Duración de la cesión.*
 - Condiciones a que se sujeta la cesión.*
 - Supuestos de extinción y reversión de los bienes.*
 - Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.*

SEGUNDO. *La Asociación se rige, además de por sus Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación. El artículo 1.2 de la citada Ley señala que “el derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidos a un régimen asociativo específico”.*

TERCERO. *En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye la competencia para aprobar las cesiones de uso a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén. Por parte de la Asociación, el artículo 15 de los Estatutos señalan que la Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la Asociación, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General y del Presidente.*

CUARTO. *Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizará en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso.*

Dicho documento administrativo no se podrá elevar a escritura pública. Con carácter previo a la formalización, se requerirá certificación de la Junta Directiva de la Asociación aceptando tanto la cesión de uso como sus condiciones, que serán las establecidas por el órgano competente de esta Diputación Provincial.

QUINTO. *En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	7

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder directa y gratuitamente el uso de los locales situados en esta ciudad de Jaén sótanos izquierda y derecha de calle Virgen de la Cabeza número 8 de esta ciudad de Jaén, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAEN Y PROVINCIA conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del RBELA y demás normativa que resulte de aplicación.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder el uso de dos inmuebles propiedad de la Diputación Provincial de Jaén situados en esta capital, calle Virgen de la Cabeza número ocho sótanos izquierda y derecha a favor de la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAEN Y PROVINCIA (en lo sucesivo, Asociación), motivado por el interés general que desempeña dicha Asociación y que se puede concretar en los fines de ésta que son los que se detallan en el artículo seis de sus Estatutos, señalados en el Antecedente de Hecho Quinto del informe que se ha citado anteriormente (expediente PATCESUSO-2023/11).

La Diputación entregará la posesión del inmueble mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDA. Condicionar la cesión de uso de los inmuebles antes señalados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. Los inmuebles deben ser utilizados para la realización de los fines de la Asociación, según los Estatutos antes citados, u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en estos dos últimos casos, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder el uso de ningún inmueble a terceros, sin consentimiento expreso y por escrito de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	8

propietaria, ni destinarlos a fines distintos de los señalados anteriormente. Se deberán entregar los inmuebles al término de la cesión en buen estado.

2. La Asociación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.
3. La Asociación debe hacer frente a todos los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario del inmueble cuyo uso se cede, corriendo con sus gastos como los suministros de energía eléctrica, agua, gas además de los referentes al teléfono, tasa por basura y cualesquiera otros suscribiendo en nombre propio los respectivos contratos, así como los relativos a tributos, precios públicos y privados que graven la actividad desarrollada. De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones del inmueble objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización por escrito de las mismas por parte de Diputación. Una copia de los recibos en nombre propio (de la Asociación) deberá remitirse al Área de Patrimonio para la verificación de este extremo. De igual forma, deberá abonar los gastos relativos a los cambios que sean necesarios para el uso de las llaves de sus dependencias.
4. La Asociación deberá abonar los gastos de comunidad tanto ordinarios como extraordinarios derivados del régimen de propiedad horizontal establecidos por la comunidad de propietarios y que se refieran a los inmuebles cedido en uso. Actualmente, dicha cuota ordinaria se eleva a 30 € mensuales, por cada uno de los dos inmuebles, lo que eleva el importe de este concepto a 60 € mensuales. Dicha cantidad deberá ingresarse de forma anticipada, de los días 1 a 5 de cada mes, en la cuenta abierta a nombre de esta Diputación Provincial de Jaén en la Entidad Financiera UNICAJA BANCO SAU con IBAN ES28 2103 1210 5911 0000 0013, haciendo constar en el justificante bancario el obligado al pago, el importe, el concepto y el mes al que se refiere.
5. La Asociación deberá abonar el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes cedidos en uso. Este gasto se notificará convenientemente a la usuaria cuando se remita por el Ayuntamiento de Jaén la liquidación tributaria respectiva.
6. La Asociación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación la parte que se cede en uso en los términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios y observar la diligencia debida en el uso de los inmuebles y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	9

7. El plazo de cesión será de diez años, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Entrega (cuyo Anexo se incorpora al presente Acuerdo). Con anterioridad a la firma de este Acta, deberá constar en el expediente certificación de la Junta Directiva de la Asociación aceptando esta cesión de uso, sus condiciones y en sus idénticos términos. Transcurrido este plazo, los inmuebles cedidos en uso revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén, sin que por este motivo la cesionaria deba ser indemnizada por cualquier tipo de obras, reformas o mejoras que la cesionaria haya realizado. Al término de la cesión, los inmuebles cedidos en uso se entregarán libre, vacuos y expeditos. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitar el bien (uno o los dos) para otros fines.
8. La cesión de uso de los inmuebles se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la usuaria:
- Por el vencimiento del plazo.
 - Por renuncia de la cesionaria.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por reclamación del inmueble llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
 - Por falta de pago de las obligaciones económicas u otro incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo para el cesionario. De igual forma, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el título respectivo dará lugar a la extinción de la cesión de uso de los dos inmuebles; en particular, con dos meses consecutivos en el pago de la comunidad de propietarios o tres alternos (éste último dentro de un período de seis meses, a contar desde el primer incumplimiento).
 - Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
 - Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

La Asociación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la cesión para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	10

9. No se podrán llevar a cabo reformas que afecten a la estructura y distribución en los inmuebles sin permiso o autorización previa y por escrito de la Diputación. En este sentido, la realización de cualquier tipo de reforma queda condicionada por la declaración de bien de interés cultural de la Barriada de Las Protegidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16.03.2006); barriada en la que se encuentran los locales cedidos, debiendo dar cumplimiento a la Ley 14 / 2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, a la normativa dictada en su sustitución y / o desarrollo y a las instrucciones y circulares que en su aplicación, dicten los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo, la Diputación podrá retener las cantidades necesarias para su satisfacción de cualesquiera pagos a favor de la cesionaria que tenga que practicar, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la extinción de la cesión por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	11

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANOS IZQUIERDA Y DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAEN Y PROVINCIA

En Jaén a __ de ____ de 202_.

REUNIDOS

De una parte la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D/D^a. _____ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAEN Y PROVINCIA, representada en este acto por D / D^a _____ (citar el cargo que ocupa en la Asociación y fecha de nombramiento).

INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso) Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, publicada ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28-12-2011.

El segundo actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Asociación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAEN Y PROVINCIA sobre los bienes inmuebles propiedad provincial situados en el término municipal de Jaén, calle Virgen de la Cabeza número ocho sótanos izquierda y derecha, inscritos en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 de Jaén fincas registrales números 41656 y 41655, respectivamente. Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la Asociación deberá destinarlo al cumplimiento de las finalidades estrictamente señaladas en sus Estatutos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	16	25/4/2023	12

SEGUNDO. Por Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación número _____ de fecha - ----- se acepta la cesión gratuita de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación; en particular, acepta la facultad de Diputación de que se practiquen las retenciones por pagos a realizar a su favor para el cumplimiento de las obligaciones económicas de la misma para con la propietaria.

TERCERO. Se hace constar que el estado de los inmuebles es bueno, dada cuenta de su antigüedad y de los materiales empleados en la construcción.

CUARTO. La Asociación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de los inmuebles el día de la finalización de la cesión de uso señalada, igualmente, en dicho acto administrativo.

Mediante este acto, Diputación hace entrega de la posesión de los mismos a la citada Asociación, que la acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en cada uno de sus folios por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

Por la Asociación

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	17	25/4/2023	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 3, PRIMERO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 11, celebrado el día 30 de abril de 2008 se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta, número 3, primero izquierda, de la barriada de Las Protegidas a favor de la Asociación de Mujeres Juristas de la Provincia de Jaén. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo.

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 1 de mayo de 2018 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 31, de fecha 25 de marzo de 2013 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 2008.

Y nuevamente dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 1 de mayo de 2023, mediante Acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno, de fecha 23 de mayo de 2018 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 2013.

El inmueble referenciado está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 2 adoptado en fecha 3 de marzo de 2010, inscrito en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 106 cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES, PRIMERO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN** con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813807VG3801S0006KH.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 10 de abril de 2023 se pone de manifiesto que “*la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Pintor Zabaleta número 3, primero izquierda, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	17	25/4/2023	2

aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén.”.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 30 de marzo de 2023, acreditativo de que esta Asociación está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud de fecha 11 de abril de 2023, presentada por la Asociación de Mujeres Juristas, con NIF G-23386105, de fecha 12 de abril de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/35378, de fecha 12 de abril de 2023), en el que se solicita la prórroga de la cesión de uso del inmueble referenciado.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.–Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, barriada de Las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, calle Pintor Zabaleta, número 3, primero izquierda, de la barriada de Las Protegidas, a favor de la Asociación Asociación de Mujeres Juristas de la Provincia de Jaén, con NIF G-23386105 (PATCESUSO-2023/7). La prórroga se extenderá hasta el día 1 de mayo de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a veinte años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 11, celebrado el día 30 de abril de 2008. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	17	25/4/2023	3

anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso respecto del local.

SEGUNDA.-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres Juristas de la Provincia de Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	25/4/2023	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE DOS INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE ÚBEDA NÚMERO 6 SÓTANO DERECHA Y PINTOR ZABALETA NÚMERO 5 SÓTANO DERECHA A FAVOR DE ALCER-JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 57 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013 se cede el uso de los locales propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Úbeda número seis sótano derecha y Pintor Zabaleta número 5 sótano derecha de la barriada de Las Protegidas a favor de la Asociación de Lucha Contra las Enfermedades Renales de Jaén (ALCER-Jaén). El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de entrega, hecho que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2013 (PATCESUSO-2023/2).

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga hasta el día 29 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 17 de fecha 23 de mayo de 2018 en cuya condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 28 de octubre de 2013.

Los inmuebles referenciados están incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación inscritos en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, según datos que se relacionan a continuación:

- Local situado en calle Úbeda número 6 sótano derecha. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2137, Libro 349, Folio 115, alta 1^a; finca registral número 41.635. De igual forma, se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Diputación, en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 86 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO SEIS SÓTANO DERECHA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, incorporado al Inventario de la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 21 en sesión celebrada el día tres de marzo de 2010. Su referencia catastral es 0813812VG3801S0001IA. En la escritura de obra nueva y división horizontal de fecha 29 de septiembre de 2004 se corresponde el elemento número 21 donde se describe el inmueble y se señala que “tiene acceso desde el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	25/4/2023	2

portal situado en la calle Úbeda número seis y escaleras desde dicho portal. Está sin distribuir. Tiene una superficie construida de 52,31 m². Linda, visto desde la calle Úbeda: al frente con el subsuelo de dicha calle; a la derecha con el muro perimetral del edificio; a la izquierda con el local izquierda de esta misma casa y al fondo con el muro perimetral del edificio”.

- Local situado en calle Pintor Zabaleta número 5 sótano derecha. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2138, Libro 350, Folio 9, alta 1ª; finca registral número 41.695. De igual forma, se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Diputación, en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 109 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO CINCO SÓTANO DERECHA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, incorporado al Inventario de la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 21 en sesión celebrada el día tres de marzo de 2010. Su referencia catastral es 0813806VG3801S0001RA. En la escritura de obra nueva y división horizontal de fecha 29 de septiembre de 2004 se corresponde el elemento número 81 donde se describe el inmueble y se señala que “tiene acceso desde el portal situado en la calle Pintor Zabaleta número cinco y escaleras desde dicho portal. Está sin distribuir. Tiene una superficie construida de 39,688 m². Linda, visto desde la calle Pintor Zabaleta: al frente con dicha calle; a la derecha con el local de su planta en el bloque ocho; a la izquierda con la zona de acceso y al fondo con el aparcamiento de la Diputación”.

Ambos inmuebles continúan ostentando la calificación jurídica de bienes patrimoniales en el Inventario Provincial.

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha diez de abril de 2023 se pone de manifiesto que *“la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Úbeda número 6 sótano derecha y C/ Pintor Zabaleta número 5 sótano derecha, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén.”*.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial de fecha 30 de marzo de 2023 acreditativo de estar al corriente la Asociación objeto del presente en todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	25/4/2023	3

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por ALCER-Jaén, con NIF G-23019854, de fecha 27 de marzo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/29681, de fecha 27 de marzo de 2023), en el que se solicita la prórroga de cinco años de la cesión de uso de los dos inmuebles referenciados, indicando en dicho escrito que *“gracias a la cesión de ambos inmuebles, ALCER Jaén puede desempeñar adecuadamente el servicio de atención integral a las personas con enfermedades renales de la provincia de Jaén y familiares. Atención social, psicológica, nutricional que son servicios imprescindibles para la mejora del bienestar y calidad de vida de estas personas, entre otras actividades como talleres y grupos de ayuda mutua.”*

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Prorrogar la cesión de uso de los dos inmuebles situados en esta ciudad de Jaén, barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, calle Úbeda número seis sótano derecha y Pintor Zabaleta número 5 sótano derecha de la barriada de Las Protegidas, a favor de la Asociación de Lucha Contra las Enfermedades Renales de Jaén (ALCER-Jaén), con NIF G-23019854 (PATCESUSO-2023/2). La prórroga se extenderá hasta el día 29 de noviembre de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a quince años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 57 adoptado en sesión ordinaria adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	25/4/2023	4

preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes a uno o a los dos inmuebles, determinará la extinción de la cesión de uso respecto de los dos locales.

SEGUNDA.–Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a ALCER-Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	25/4/2023	1

19	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE JAÉN RELATIVA A LOS DOS INMUEBLES PROVINCIALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE ÚBEDA VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANOS IZQUIERDA Y DERECHA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2014 se cede el uso del local propiedad de Diputación Provincial de Jaén situado en esta capital calle Virgen de la Cabeza número ocho sótanos izquierda y derecha a favor de la Asociación Cultural de Auxiliares de Enfermería de Jaén. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día 9 de mayo de 2014, día de la firma del Acta de Entrega. Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019, por lo que la prórroga finalizaría el día nueve de mayo de 2024 (expediente PATCESUSO-2023/10).

Mediante escrito presentado en el Registro General de esta Diputación presentado por su Presidenta (con número de entrada 2023/34258 de 10 de abril de 2023) se renuncia a dicha cesión de uso, entregando al propio tiempo las llaves del inmueble indicándose que los bienes muebles allí existentes queden en poder de Diputación. Finalmente se interesa que la fecha de efectos de la renuncia sea del día 31 de marzo de 2023 como último día de la cesión.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	25/4/2023	2

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia a la cesión de uso de los inmuebles provinciales situados en esta ciudad de Jaén calle Virgen de la Cabeza número 8 sótanos izquierda y derecha presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE JAÉN, por no estar interesados ya en dicha cesión de uso. La fecha de efectos de la renuncia será el día 31 de marzo de 2023 como último día del negocio cesional.

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo a la Asociación mencionada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	25/4/2023	3

8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	25/4/2023	1

20	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE USO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUÉVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA RELATIVA AL INMUEBLE, PROPIEDAD PROVINCIAL, SITUADO EN ESTA CAPITAL DENOMINADO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante escrito presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Jaén por el representante de la ASOCIACIÓN MUEVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA con NIF G 23.789.688 (con número de registro de entrada 2023/31718 de 30 de marzo de 2023) se solicita de esta Corporación la cesión de uso parcial del inmueble provincial denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, situado en el paraje Las Lagunillas “durante el tiempo de cesión máximo” (expediente PATCESUSO-2023/8).

Mediante escrito presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación por el representante de dicha Asociación (con registro de entrada número 2023/33881 de cinco de abril de 2023) se interesa el desistimiento a dicha solicitud.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	25/4/2023	2

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar el desistimiento a la solicitud de cesión de uso parcial del inmueble provincial denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS presentada por la ASOCIACIÓN MUEVETE POR EL PARKINSON JAÉN Y PROVINCIA por no estar interesada ya en dicha cesión (expediente PATCESUSO-2023/8).

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo a la Asociación mencionada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	25/4/2023	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	25/4/2023	1

21	PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y LA CESIÓN TEMPORAL (LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL) A LA FUNDACIÓN ANTONIO GALA PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “LA CANCIÓN DE LA TIERRA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 3654 de fecha 30 de marzo de 2023, se autoriza el traslado y la cesión temporal a la Fundación Antonio Gala de Córdoba, de dos obras propiedad de esta Diputación, del Inventario del IEG, del Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero, del autor Miguel Castellero Ramírez, en concreto “Der Abschied” y “Von Der Jugend”, para la exposición temporal “La canción de la tierra”, a celebrar del 20 de marzo al 7 de mayo de 2023 (EXPEDIENTE PATNJCBA-20023/3).

En la mencionada Resolución se indicó que la Fundación Antonio Gala presentó certificado de seguro de póliza por los bienes referidos en la modalidad “clavo a clavo” por el período comprendido entre los días 30 de marzo de 2023 y 8 de mayo de 2023 (pues la muestra se celebra finalmente del 30 de marzo al 7 de mayo).

Razones de reconocida urgencia, habida cuenta las fechas de la solicitud y del inicio de la exposición (inicialmente el día 20 y posteriormente el 30 de marzo de 2023), motivaron que esta Diputada autorizara dicho traslado pues la exposición, por lo que las obras, que requieren su traslado con anterioridad a la inauguración, no podrían haber salido hasta la celebración de la Junta de Gobierno, su certificación y notificación, y, por tanto, en un momento posterior a la fecha de inauguración.

En este sentido, el artículo 11.6º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, atribuye a esta Diputada la competencia para autorizar traslados en las ubicaciones de bienes históricos artísticos de las dependencias de la Diputación y sus Entes Dependientes; pero no atribuye competencia para traslados de los referidos bienes a otros espacios no provinciales por lo que se debe convalidar mediante acuerdo plenario el acto administrativo antes citado.

Asimismo, el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que cuando el defecto

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	25/4/2023	2

consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente.

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, de acuerdo a la competencia que le atribuye el artículo 10.4 de la mencionada Ordenanza, si procede, de la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Convalidar la Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 3654 de fecha 30 de marzo de 2023, por la que se autorizó el traslado y la cesión temporal a la Fundación Antonio Gala de Córdoba, de dos obras propiedad de esta Diputación, del Inventario del IEG, del Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero, del autor Miguel Castillero Ramírez, en concreto “Der Abschied” y “Von Der Jugend”, para la exposición temporal “La canción de la tierra”, a celebrar del 30 de marzo al 7 de mayo de 2023 (EXPEDIENTE PATNJCBA-20023/3).

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo a la Fundación Antonio Gala, al Área de Economía y Hacienda y al Instituto de Estudios Giennenses (IEG) de esta Diputación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	25/4/2023	1

22	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 12 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del inmueble situado en calle Úbeda, número 4, sótano derecha, de Jaén capital, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a [REDACTED], con número de NIF ***3129** cuyo presupuesto del contrato es 20.299,49 € en la cantidad de 20.299,49 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/13 y CO-2023/711, suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 13 de abril de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (PATCONVEN-2022/13 y CO-2023/711)

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2022/13 y CO-2023/711.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 12 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023.

ADJUDICATARIO: [REDACTED], con número de NIF ***3129**

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 20.299,49 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 20.299,49 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	25/4/2023	2

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.014,97 € (formalizada en la contabilidad provincial el día ocho de febrero de 2023, mandamiento de ingreso 2023/1803 y documento contable 2023/22072).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 385 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día ocho de febrero de 2023, por importe 1.014,97 € (formalizada en la contabilidad provincial el día ocho de febrero de 2023, mandamiento de ingreso 2023/1803 y documento contable 2023/22072).
- Mediante escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 385 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, hecho que no se cumplió por causas no imputables al adjudicatario.
- La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	25/4/2023	3

de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con número de NIF ***3129** por importe de 1.014,97 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 21, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (PATCONVEN-2022/13 y CO-2023/711) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 385 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por por [REDACTED], con número de NIF ***3129** por importe de 1.014,97 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (PATCONVEN-2022/13 y CO-2023/711). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula décima, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 385 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	25/4/2023	4

adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	25/4/2023	1

23	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE USO PRESENTADA POR EL ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN RELATIVA AL INMUEBLE, PROPIEDAD PROVINCIAL, SITUADO EN ESTA CAPITAL DENOMINADO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, PARCIALMENTE CEDIDO EN USO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, se aprueba el asunto denominado PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO PRESENTADA POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ESTABLECER SU SEDE, DE VARIOS ESPACIOS DEL INMUEBLE DENOMINADO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS SITUADO EN LA CARRETERA DE MADRID S/N DE ESTA CIUDAD DE JAÉN.

Visto el oficio suscrito por el Secretario General del Colegio con fecha 28 de marzo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación Provincial número 32747 de tres de abril de 2023) en el que se señala que “...*dada la imposibilidad de formalizar la citada cesión de uso urbanístico con dicha finalidad* –referente a la del establecimiento de la sede del Colegio– *en aplicación del vigente PGOU de la ciudad de Jaén. Le comunicamos el desistimiento a la citada solicitud para proceder al archivo definitivo del expediente*”. (expediente PATCESUSO-2021/5)

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	25/4/2023	2

procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar el desistimiento a la solicitud de cesión de uso parcial del inmueble denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Jaén situado en esta capital, carretera de Madrid s/n, cesión aprobada mediante Acuerdo número 25 de Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021 (expediente PATCESUSO-2021/5). Y ello por imposibilidad de destinar el inmueble referenciado al uso para el cual se pretendía (ser sede del Colegio) al no contemplar el PGOU de la ciudad de Jaén para dicho sector el uso interesado. Este desistimiento implica, además, el archivo definitivo de este expediente administrativo.

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo al Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la entidad cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	25/4/2023	3

ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	25/4/2023	1

24	PROPUESTA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DE DOS LOCALES PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SITUADOS EN ESTA CAPITAL, SÓTANOS IZQUIERDA Y DERECHA DE CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MIXTA DE PERSONAS SEPARADAS, DIVORCIADAS O VIUDAS LA VIDA SIGUE.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 10 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008 se cede el uso de los locales propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza número ocho sótanos izquierda y derecha a favor de la Asociación Mixta de Personas Separadas, Divorciadas o Viudas la Vida Sigue. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día siguiente al de la adopción de dicho Acuerdo, por lo que la cesión de uso expiraría el día primero de mayo de 2013.

La anterior cesión de uso fue objeto de prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 29 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013, por lo que la cesión de uso finalizaría el día primero de mayo de 2018. Finalmente, fue objeto de otra prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 23 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, prórroga que finaliza el día 1 de mayo de 2023.

Vista la solicitud presentada por el representante de dicha Asociación, con NIF G-23.283.203, con registro de entrada número 2023/32283 de fecha 31 de marzo de 2023 en la que indica que *“por dicho acto la Asociación a la que represento renuncia a dicha cesión de uso entregando en este momento, las llaves de ambos locales así como copia de los recibos de luz y suministro de agua potable. De igual forma, los muebles allí existentes quedan en poder de Diputación. La renuncia a la exención solicito sea con fecha de efectos del día 31 de marzo de 2023.”* (expediente PATCESUSO-2023/9).

El órgano competente de esta Diputación para adoptar acuerdos relativos a las cesiones de uso será la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	25/4/2023	2

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

En consecuencia, y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia a la cesión de uso de dos locales, propiedad de esta Diputación Provincial, situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza número ocho sótanos izquierda y derecha presentada por la ASOCIACIÓN MIXTA DE PERSONAS SEPARADAS, DIVORCIADAS O VIUDAS LA VIDA SIGUE con NIF G. 23.283.203, cedidos en uso a la misma mediante Acuerdo de Pleno de Diputación Provincial número 10 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008; prorrogado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 29 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013, y por otra prórroga aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 23 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, prórroga que finaliza el día 1 de mayo de 2023.

SEGUNDA.-La fecha de efectos de dicha renuncia será el día 31 de marzo de 2023, día en que hacen entrega de las llaves (lo que supone la entrega de la posesión a favor de la propietaria).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	25/4/2023	3

TERCERA. Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	25/4/2023	1

25	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 21, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 13 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 21 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a [REDACTED], con número de NIF ***6544**, cuyo presupuesto del contrato es 9.989,90 € en la cantidad de 9.989,90 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/12, suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 23 de marzo de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 21, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (PATCONVEN-2022/12)

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2022/12.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023.

ADJUDICATARIO: [REDACTED], con número de NIF ***6544**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.989,90 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.989,90 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 499,50 € (formalizada en la contabilidad provincial el día ocho de febrero de 2023, mandamiento de ingreso 2023/1811 y documento contable 2023/22157).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	25/4/2023	2

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha quince de marzo de 2023, autorizada por la Notaria de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 383 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día ocho de febrero de 2023, por importe de 499,50 € (mandamiento de ingreso 2023/1811 y documento contable 2023/22157).
- Mediante escritura pública de fecha quince de marzo de 2023, autorizada por la Notaria de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 383 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, hecho que no se cumplió por causas no imputables al adjudicatario.
- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con número de NIF ***6544** por importe de 499,50 € para responder del contrato denominado

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	25/4/2023	3

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 21, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (PATCONVEN-2022/12) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 15 de marzo de 2023, autorizada por la Notaria de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 383 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por por [REDACTED], con número de NIF ***6544** por importe de 499,50 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 21, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (PATCONVEN-2022/12)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 15 de marzo de 2023, autorizada por la Notaria de Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 383 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	25/4/2023	4

consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	1

26	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA VÍA PÚBLICA PROVINCIAL JV-6021 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 16 de marzo de 2023 (con TCO número 2023/25787) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión de un tramo urbano de la antigua vía pública provincial JV-6021 a favor del Ayuntamiento de Castellar (expte. PATMUTDEM-2023/2).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 7 de octubre de 2022 se pone de manifiesto que el tramo urbano de la antigua vía pública provincial JV-6021 ACCESO A CASTELLAR DESDE LA A-312 objeto de cesión a favor del citado Ayuntamiento es el que se detalla a continuación:

- “El vial tiene una longitud de 281 metros siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (PK 0+720 de la JA-8101) X=488.488 e Y=4.234.390 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6203) X=488.496 e Y=4.234.129.
- El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-6021 y constituye la travesía de Castellar en la actualidad, comprende una longitud total de 281 metros. Dicha travesía une el final de la carretera provincial JA-8101 ACCESO A CASTELLAR en su P.K. 0 + 720 con la intersección de la carretera autonómica A-6203. La calzada presenta una anchura variable desde 8,50 a 9,00 metros, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme presenta una pérdida de características superficiales por envejecimiento, así como zonas puntuales de agotamiento estructural, siendo en general el estado estructural del firme aceptable”.

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En dicho Acuerdo, figura un elemento en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe segundo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	2

VÍAS PÚBLICAS, ficha número 132 cuya denominación es JV-6021 ACCESO A CASTELLAR DESDE LA A-312 con el carácter de bien de dominio y uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castellar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la cesión del tramo urbano de la antigua carretera JV-6021 ACCESO A CASTELLAR, así como a aprobar el texto del convenio que se adjunta al mismo y que, para evitar reiteraciones, se incorpora a la presente propuesta.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-6021 ACCESO A CASTELLAR a favor del Ayuntamiento de Castellar, según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 7 de octubre de 2022 antes citado:

- El vial tiene una longitud de 281 metros siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (PK 0+720 de la JA-8101) X=488.488 e Y=4.234.390 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6203) X=488.496 e Y=4.234.129.
- El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-6021 y constituye la travesía de Castellar en la actualidad, comprende una longitud total de 281 metros. Dicha travesía une el final de la carretera provincial JA-8101 ACCESO A CASTELLAR en su P.K. 0 + 720 con la intersección de la carretera autonómica A-6203. La calzada presenta una anchura variable desde 8,50 a 9,00 metros, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme presenta una pérdida

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	3

de características superficiales por envejecimiento, así como zonas puntuales de agotamiento estructural, siendo en general el estado estructural del firme aceptable.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Castellar y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL “JV-6021 ACCESO A CASTELLAR” (Expediente PATMUTDEM-2023/2).

En Jaén, a _____

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar (o Concejál/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a _____.

Actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	4

de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- El presente convenio entre el Ayuntamiento de Castellar y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento de la antigua carretera JV-6021 ACCESO A CASTELLAR: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-8101 ACCESO A CASTELLAR en el PK 0 + 720 hasta la intersección con la carretera autonómica A-6203.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de el tramo urbano de la carretera JV-6021 ACCESO A CASTELLAR tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-8101 ACCESO A CASTELLAR en el PK 0+720 hasta la intersección con la carretera autonómica A-6203. La longitud total del tramo de cesión es de 281 metros.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional de dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de Castellar a aceptar la transmisión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	5

La entrega se formalizará mediante Acta de Recepción a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar y por el Presidente de la Diputación Provincial o por personas en quienes deleguen válidamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente convenio. Caso de no suscribirse dicho documento, la entrega se producirá automáticamente en el referido plazo

TERCERA: El Ayuntamiento de Castellar acepta la transmisión del citado tramo de vía, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la clausula segunda. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Castellar

Fdo.:

Fdo.:

Doy fe

**La Secretaria General de la
Diputación Provincial de Jaén**

Fdo. _____.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	26	25/4/2023	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 27	Fecha 25/4/2023	Hoja 1

27	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable del Director del Área de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2020/1240	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN HAITIANA DE MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS COMO AGENTES CLAVE EN LA GOBERNABILIDAD DEL TERRITORIO	2020	16.200,00
2021/1560	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL(FAMSI)	PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2021	10.000,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	27	25/4/2023	2

que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA**, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	28	25/4/2023	1

28	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 2 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 4	N° Acuerdo	Fecha 25/4/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 4 de **FECHA:** 25 de abril de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y doce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.